



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 13 de Agosto del año 2025 Edición 968 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
215° y 166°

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25130

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MOTOTRIAL, C.A
Número de expediente: 343-25130

Yo, **ROBERTO LUGO**, titular de la cedula de identidad N° **V-19.648.825**; domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada en documento constitutivo de **MOTOTRIAL C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro a la autoridad de su cargo para exponer y solicitar: Presento Copia del Acta Constitutiva de la mencionada, a fin de que previo cumplimiento de las formalidades legales se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su subsiguiente fijación y publicación. Ruego a Ud. Expedirme copia debidamente certificada del asiento respectivo a los fines de su publicación. En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

~~ABG. ROBERTO A. LUGO R.~~
~~IPSA: 178.749~~
~~V/19.648.825~~

Nosotros, **MARIA ALEXANDRA TORRES VALDERRAMA**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.129.426** y **JOSUE ABIMAEI SANCHEZ TORRES**, titular de la cedula de identidad N° **V-18.348.367**, mayores de edad domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto

constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, Empresa la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se registrá por las siguientes articulos:

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará **MOTOTRIAL C.A.**, a esta denominación podrá agregársele otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la empresa. Su domicilio es Av. Orlarvides Entre Calle Niquitao y Mamporal Local S-N, Municipio Carirubana, del estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá como objeto, la comercialización de Repuestos para Motos, accesorios, neumáticos, y todo lo referente a su objeto.

ARTICULO TERCERO: La duración de la Empresa es de treinta (30) años, contados a del cumplimiento con las formalidades legales de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Socios.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de **TRECIENTOS MIL**

BOLIVARES (Bs. 300.000.00). Este Capital se encuentra dividido en **100 ACCIONES** íntegramente suscrito y pagado mediante el aporte que los accionistas le hicieron a la Compañía de Bienes Muebles por igual valor, constituidos por mobiliarios y equipos de trabajo, tal como se evidencia del Inventario que se anexa

Lunes 11 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ROBERTO LUGO** IPSA N.: 178749, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 22350,84 Según Planilla RM No. 34300150333. La identificación se efectuó así: **Roberto Antonio Lugo Rivas C.I.V-19648825**
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MOTOTRIAL, C.A
Número de expediente: 343-25130
CONST

firmado por los Socios Accionistas y que damos por reproducido en este documento. La suscripción y cancelación total del Capital ha sido realizada de la siguiente manera: La ciudadana **MARIA ALEXANDRA TORRES VALDERRAMA**, antes identificado, suscribe y paga Sesenta (60) acciones nominativas de **TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3000)** cada una de ellas, para un valor de **CIENTO OCHENTA MIL (Bs. 180.000,00)** representando el 60% del capital; y el ciudadano **JOSUE ABIMAEI SANCHEZ TORRES**, antes identificado, suscribe y paga cuarenta (40) acciones nominativas de **TRES MIL BOLIVARES (Bs.3000)** cada una de ellas, para un valor de **CIENTO VEINTE MIL (Bs. 120.000,00)** representando el 40% del capital restante.

ARTICULO QUINTO: Las Acciones son nominativas e indivisibles, y conceden a su propietario iguales derechos y obligaciones, y da derecho a un voto por cada acción en las deliberaciones de las Asambleas. La transferencia de acciones deberá aparecer inscrita en el Libro de Accionistas de la Compañía mediante la declaración del Cedente y del Cesionario. Los Accionistas tendrán siempre el derecho de preferencia en el caso de que se ofrezcan en venta dichas acciones.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por Prensa escrita con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa con

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (2) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) Presidente, Un (1) Vice Presidente y serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vice Presidente de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presidente, y el Vicepresidente, actuando conjuntamente o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición, y especialmente quedan facultados para lo siguiente:

a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben

cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado, por telegrama o cablegrama.

ARTICULO OCTAVO: La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta (50%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el Cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurra a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, ni aún en segunda Convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el Cincuenta (50%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el Cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio.

ARTÍCULO NOVENO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije.

presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas nacionales e internacionales corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

TITULO V DEL COMISARIO

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, que será elegidos por la Asamblea y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO VI DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES

ARTICULO DECIMO QUINTO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio Económico de la Compañía se inicia el tres (3) de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de Cinco (5) años, la Junta Directiva de la Sociedad, la cual quedó integrada así: presidente JOSUE ABIMAEI SANCHEZ TORRES, Vice-Presidente: MARIA ALEXANDRA TORRES VALDERRAMA. Para el cargo de Comisario, se designa a la Lic. Ana Silva, cedula de identidad V-15.385.799 Contadora Colegiado con el N° CPC 62.196.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables al caso.

ARTICULO VIGESIMO: Queda autorizado suficientemente el ciudadano, ROBERTO LUGO, a fin de que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil Correspondiente para su otorgamiento, protocolización y

publicación y Solicitar su inscripción en Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Y nosotros, MARIA ALEXANDRA TORRES VALDERRAMA, y JOSUE ABIMAEI SANCHEZ TORRES, previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación. -

Torres Maria A.
11.129.426

[Signature]
18.348.367

Lunes 11 de Agosto de 2025.(FDOS.) Roberto Antonio Lugo Rivas / C.I-V-19648825 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.319



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 32-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 51 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-963

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EXTRAVAGANZA SHOES, C.A
Número de expediente: 343-963



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 22 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ IPSA N.: 89746, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -32-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,13 Según Planilla RM No. 34300131555, Banco No. 32565284 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, C.I: V-14.226.450.

Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Comercio, la presente disolución no surtirá efectos respecto de terceros hasta tanto no transcurra un (1) mes de la publicación del presente documento.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL II
PROVIDENCIA N° 0074
FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EXTRAVAGANZA SHOES, C.A
Número de expediente: 343-963
DIV



Noedglys L. Martínez M.
INFORMABOGADO 89.746

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.226.450, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada por el acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 por la Empresa "EXTRAVAGANZA SHOES C.A", inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 06 de Octubre del 2010, anotado bajo el N° 60, tomo 32-A, y debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Numero J-299873500, ante usted ocurro a los fines de solicitar se sirva ordenar la inscripción en el Registro Mercantil del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2021, de la Empresa "EXTRAVAGANZA SHOES C.A", anteriormente identificada. En esta Asamblea se aprobó el PUNTO UNICO A TRATAR: Acordar la Disolución de la Empresa, Nombramiento del Liquidador y posteriormente Liquidación de la misma, solicito una copia certificada de la presente acta para los fines de su publicación. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Noedglys

Noedglys L. Martínez M.
INFORMABOGADO 89.746

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA "EXTRAVAGANZA SHOES C.A"

Reunidos hoy, Once (11) de Noviembre del 2021, en la sede de la Empresa "EXTRAVAGANZA SHOES C.A", inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 06 de Octubre del 2010, anotado bajo el N° 60, tomo 32-A, y debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Numero J-299873500, presente las ciudadanas TERESA VIRGINIA PEROZO RIVERO Y NELIDA VIRGINIA PEROZO RIVERO, Venezolanas, mayores de edad, Solteras, titulares de las cédulas de identidad número V-14.654.095 y V-19.449.122, domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, actuando en su propio nombre, accionistas y propietarias de la Empresa "EXTRAVAGANZA SHOES C.A", Acto seguido Por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, se declara validamente constituida la asamblea para la deliberación del Único Punto del Orden del día. De seguida toma la palabra la ciudadana TERESA VIRGINIA PEROZO RIVERO ya identificada, y expone se da lectura a la agenda del día para Deliberar el punto a tratar: PUNTO UNICO A TRATAR: Acordar la Disolución de la Empresa, Nombramiento del Liquidador y posteriormente liquidación de la misma. Seguidamente se procede a la discusión del Único Punto tratar: Se expone la Disolución de la Empresa "EXTRAVAGANZA SHOES C.A", y se declara disuelta dicha empresa por decisión de las socias. Se propone a la ciudadana: TERESA VIRGINIA PEROZO RIVERO, anteriormente identificada, para que asuma el cargo de liquidador de la Empresa "EXTRAVAGANZA SHOES C.A". La anterior proposición es aprobada sin ninguna objeción de los presentes en la asamblea. Finalmente queda establecido que la ciudadana: NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.226.450, de este domicilio, realizará el registro de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria por ante el Registro Mercantil respectivo, firme los libros necesarios y cumpla con las demás formalidades legales

subsiguientes. La Asamblea se da por terminada y se levanta la presente acta y se suscribe en señal de conformidad. Es todo. Terminó. Se leyó y conformes firman.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2021.4.928

[Faint, mostly illegible text from a document, possibly an act or minutes, with some handwritten notes.]

[Handwritten signature]
7465700

[Handwritten note]
Neliida 12030
X 19449122



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL II
PROVIDENCIA N° 057
FECHA 03 FEBRERO 2022

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos